

CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
13151/2026	La Junta de Gobierno Local	17/09/2026

D. PABLO HERRERO GONZÁLEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAYA (HUELVA),

CERTIFICA:

Que en sesión celebrada en la fecha arriba indicada, se adoptó el siguiente acuerdo:

Expediente 13151/2026. Concesión, Justificación y Pago SDN Asoc. Obra Social Ntra. Sra. de Consolación (Comedor Social) . URGENCIA

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria	Tipo de mayoría: Unanimidad
	A favor: 4, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0	

Votación	A favor	En contra	Abstenciones	Ausentes
Primera	4	0	0	0

RESOLUCIÓN

Los miembros asistentes acuerdan incluir este asunto en el orden del día de la sesión que se está celebrando.

I. ANTECEDENTES.

PRIMERO.- Visto el escrito presentado por D. Manuel Pérez Beltrán, DNI ***6317**, con registro de entrada 2026-E-RE-10249 de 07/09/2026, 2026-E-RE-10399 de 10/09/2026 en representación de la Asociación Obra Social Nuestra Señora de Consolación, CIF G21515002, en el cual se solicita la concesión de una subvención directa por importe de 4.000,00 euros, así como se adjunta la documentación justificativa del gasto, con el objeto de sufragar el pago de la actividad “Comedor Social”.

SEGUNDO.- Vista la documentación aportada por el solicitante, que acredita el cumplimiento de los requisitos preceptivos para adquirir la condición de beneficiario de una subvención, según lo señalado en el artículo 11.7 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya.

TERCERO.- Visto el procedimiento establecido en los Capítulos Segundo. Procedimiento para la Concesión de Subvenciones y Cuarto. Gestión y justificación, de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya, aprobada definitivamente mediante

publicación en el Boletín Oficial de Huelva nº 114 de 16 de junio de 2021, así como el Título V de las Bases de ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio 2026.

Se trata de una subvención directa y nominativa prevista en el artículo 10.1.a) de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya, y en el número 43 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2026, por importe de 4.000,00 € (cuatro mil euros), incorporándose al expediente documento “RC”, imputándose a la aplicación presupuestaria 231-48002.

CUARTO. Visto el informe favorable emitido por el servicio técnico del área de Políticas Sociales, que obra en el expediente, en el que se informa favorablemente la aprobación simultánea de la concesión, de la documentación justificativa y del pago de la citada subvención, en base a la documentación presentada y referenciada en el antecedente primero.

QUINTO. Visto el informe de fiscalización previa de la Intervención municipal, que consta en el expediente, de fecha 15 de septiembre de 2026.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya, aprobada definitivamente mediante publicación en el Boletín Oficial de Huelva nº 114 de 16 de junio de 2021.
- Título V de las Bases de ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio 2026.
- Art. 21 de la Ley 7/1985 LRBRL, el art. 185 del TRLRHL y los arts. 55, 57 y 60 del RD 500/1990, en relación con el órgano competente para la aprobación.

III. CONSIDERACIONES.

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 10.1.a) de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya, en consonancia con el artículo 22.2.a) de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: *“a) Nominativas: Son aquellas previstas nominativamente en los Presupuestos del Ayuntamiento de Cartaya, en los términos recogidos en los convenios o normativa reguladora de las mismas. En las Bases de Ejecución y en el estado de gastos del presupuesto deberá recogerse expresamente el objeto, dotación presupuestaria y beneficiario.”*

En el mismo orden, en la base nº 42.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal del ejercicio 2026, se establece expresamente que “con carácter general la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, únicamente podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de las *subvenciones.*”

En consecuencia, en la base nº 43 se relacionan las subvenciones de carácter nominativo del estado de gastos del Presupuesto municipal del ejercicio 2026, entre las que se encuentra la aplicación presupuestaria 231-48002. TRANSF. COMEDOR SOCIAL, por importe de 4.000,00€.

SEGUNDO.- Por su parte, el artículo 10.4 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya, establece que la resolución de la concesión o la suscripción del convenio, tendrán ambos el carácter de bases reguladoras, a los efectos de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A este respecto, se anexan a esta propuesta las bases reguladoras de la subvención, ajustadas al contenido mínimo indicado en el citado artículo.

TERCERO.- Por último, el artículo 18.1 de la Ordenanza General de Subvenciones, en consonancia con el artículo 34.3 de la Ley General de Subvenciones, prevé que el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad para la que fue concedida. A este respecto, consta en el expediente informe técnico favorable emitido por el área delegada de Políticas Sociales en el que se propone la aprobación de la justificación presentada por la entidad interesada, así como el pago de la misma, todo ello en cumplimiento del artículo 16.2 de la Ordenanza.

Por todo lo anteriormente expuesto, se considera que el expediente ha seguido la tramitación exigida en su normativa de aplicación, por lo que en ejercicio de mis facultades atribuidas por delegación, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades otorgadas por decreto de la Alcaldía nº 2026-2603 de fecha 28 de agosto 2026, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la concesión de una subvención de naturaleza directa y nominativa, según informe técnico favorable acreditativo del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones, en consonancia con el artículo 13.2 de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que consta en el expediente, de acuerdo con el siguiente detalle:

Beneficiario	Importe concedido	Objeto	Aplicación presupuestaria
G21515002 Asociación Obra Social Ntra. Sra. de Consolación	4.000,00 euros	Comedor Social ejercicio 2026.	231-48002

SEGUNDO.- Aprobar las bases reguladoras de dicha subvención, insertadas a modo de Anexo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.4 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya.

TERCERO.- Aprobar la justificación de dicha subvención, habiéndose entregado una documentación justificativa por importe de 4.100,90€ (cuatro mil cien euros euros con noventa céntimos), según informe técnico favorable que consta en el expediente, en aplicación del artículo 16.2 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya.

CUARTO.- Aprobar la autorización, la disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto que comporta dicha subvención, concedida a la Asociación Obra Social Nuestra Señora de Consolación, CIF G21515002, por importe de 4.000,00€ (cuatro mil euros), con cargo a la aplicación 231-48002 del estado de gastos del presupuesto, y proceder a su pago, de conformidad con la fiscalización

previa y de acuerdo con lo determinado en el artículo 186 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL.

QUINTO - Notificar al interesado el otorgamiento de la concesión de la subvención.

SEXTO.- Comunicar la resolución a la Intervención y Tesorería municipales, a los efectos oportunos.

SÉPTIMO.- Suministrar la información sobre la concesión de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en aplicación del artículo 18.2. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO.- BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA Y NOMINATIVA CONCEDIDA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN OBRA SOCIAL NUESTRA SEÑORA DE CONSOLACIÓN. EXPEDIENTE 13151/2026.

Primera. Objeto y carácter nominativo de la subvención.

El objeto de esta subvención consiste en sufragar parcialmente los gastos de funcionamiento durante el ejercicio 2026 del Comedor Social de la Asociación Obra Social Nuestra Señora de Consolación, CIF G21515002. Se trata de una subvención directa y nominativa, recogida en el número 43 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2026.

Segunda. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de esta subvención, según la memoria descriptiva aportada por el solicitante, comprende desde el 01/01/2026 hasta el 30/12/2026.

Tercera. Crédito presupuestario y cuantía.

El gasto que comporta esta subvención se imputa en la aplicación 231-48002 del estado de gastos del presupuesto municipal para el ejercicio 2026, con un importe de 4.000,00€ (cuatro mil euros).

Cuarta. Compatibilidad con otras subvenciones.

Se trata de una subvención compatible con otras subvenciones, siempre que el total de fondos recibidos no supere el 100% del coste de la actividad.

Quinta. Procedimiento de concesión y régimen de justificación.

El procedimiento de concesión de la subvención es el de concesión directa y nominativa, regulado por el artículo 10.1.a) de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones, en consonancia con lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones, constando en el expediente informe técnico del cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder a subvención pública.

De conformidad con el artículo 15 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones, en consonancia con el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 75 del Reglamento de desarrollo, la Asociación Obra Social Nuestra Señora de Consolación vendrá obligada a justificar el 100% de la subvención concedida, en el plazo máximo de tres meses, contado desde la fecha de finalización del plazo de ejecución establecido en la base segunda. A tal efecto, la citada asociación deberá presentar ante el registro general del Ayuntamiento de Cartaya la siguiente documentación:

- Memoria económica justificativa, que contendrá:

a) Relación clasificada de los gastos del coste del proyecto objeto de subvención, conteniendo los datos de la entidad acreedora, CIF, concepto, importe, fecha de emisión de las facturas y fechas de pago (deberán ser pagada dentro del plazo de justificación). Si las facturas presentadas no se imputan de forma total a la subvención otorgada, se indicará el porcentaje o cuantía a imputar de la misma. El justificante del pago realizado se acreditará por alguno de los siguientes medios:

Metálico: debe especificarlo en la factura ("pagado" o "contado").

Transferencia bancaria: justificante bancario.

Cheque: copia del cheque y documentación bancaria del cargo.

Tarjeta bancaria: deberá aportar la documentación bancaria del cargo realizado.

Pago por internet: deberá aportar la documentación bancaria del cargo realizado.

b) Facturas o documentos originales de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporada en la relación del apartado anterior.

c) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y su procedencia.

- Declaración responsable firmada por la persona representante de la Asociación, en la que se acredite que el gasto para el que se concedió la subvención se ha realizado en su totalidad, así como si se han solicitado otras subvenciones para la misma actividad y sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Cualquier prórroga para la presentación de la justificación deberá ser solicitada ante el registro del Ayuntamiento de Cartaya con una antelación mínima de quince días, respecto de la fecha límite indicada en el segundo párrafo de esta base.

Sexta. Abono de la subvención y garantías.

En virtud del artículo 18.1 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones, así como en el número 46 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, las subvenciones se abonarán a los beneficiarios que acrediten la realización de la actividad para la que fueron concedidas, previa justificación de haber adoptado la conducta de interés público o social que motivó su concesión. Procede por tanto el abono de la subvención, dado el acuerdo de aprobación conjunta de la concesión y de la justificación de la subvención, debiendo incorporarse al expediente certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento, según se establece en el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

A estos efectos y dado el importe de la subvención, no se prevé la aportación por parte del beneficiario de garantía alguna para el afianzamiento de cantidades entregadas como pagos a cuenta.

Séptima. Control financiero de la subvención.

El control financiero de la subvención tendrá por objeto verificar:

1. La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
2. La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte del beneficiario.
3. La realidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación, hayan sido financiadas con la subvención.

El ejercicio del control financiero corresponde a la Intervención del Ayuntamiento de Cartaya.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya, en consonancia con la Disposición Adicional 14ª de la Ley General de Subvenciones, la competencia para ejercer el control financiero de las subvenciones concedidas por las Corporaciones locales y los organismos públicos de ellas dependientes, corresponderá a los órganos o funcionarios que tengan atribuido el control financiero de la gestión económica en dichas corporaciones, conforme a la Ley 2/2004, de Haciendas Locales.

A estos efectos, la Asociación Obra Social Nuestra Señora de Consolación deberá disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar al adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Asimismo, la Asociación Obra Social Nuestra Señora de Consolación deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Octava. De la publicación.

En cumplimiento de la vigente normativa, la concesión de la subvención contemplada en las presentes bases habrá de ser publicada, incluyendo el nombre o razón social de la Asociación Obra Social Nuestra Señora de Consolación, su número de identificación fiscal, así como la finalidad de tal ayuda con expresión, en su caso de los distintos programas o proyectos subvencionados y el importe de la cantidad concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, todo ello en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, en el artículo 8.1.b) de la Ley 19 /2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y con respeto a lo dispuesto en la vigente Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales.

Novena. Incorporación de los datos de carácter personal a los ficheros correspondientes.

Con el fin de garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar, el manejo de datos de carácter personal que se derive de la firma de este convenio queda sujeto a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, y demás normativa de desarrollo. A tal efecto las partes se informan mutuamente de que los datos de carácter personal que deriven de esta colaboración serán incorporados a sendos ficheros, debidamente inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, y previo consentimiento expreso del titular de los datos, con la finalidad de conservar constancia de la conformidad con el presente convenio. Asimismo, las partes informarán a los/as titulares de los datos de carácter personal, de que podrán ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos dirigiéndose por escrito al domicilio social de las partes.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos se informa que la entidad responsable de la recogida y tratamiento de sus datos es el Ayuntamiento de Cartaya, NIF P2102100A. Esta recogida está legitimada y tiene por finalidad la gestión de la solicitud de subvención, conforme a las obligaciones legales para este tipo de procedimiento, en el ejercicio de una función pública. Los datos serán tratados por las unidades y servicios del Ayuntamiento, no cediéndose a terceros, salvo prescripción legal o judicial. Los/as solicitantes y los/as titulares de los datos que se van a facilitar tienen, entre otros, derecho a acceder, rectificar y suprimirlos con las limitaciones que la ley establece.

Décima. Régimen jurídico aplicable.

La presente subvención se regirá, además de por lo dispuesto en estas bases reguladoras, por las normas de Derecho Administrativo (Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen jurídico del Sector Público, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) que directamente o por analogía pudieran resultar de aplicación. En particular, resulta aplicable lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cartaya (publicada en el B.O.P. de Huelva, de fecha 16 de junio de 2021), así como en lo señalado en el Título V de las Bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Cartaya.

Y para que conste, a los efectos del expediente de su razón, emito el presente certificado de orden y con el visto bueno del Segundo Teniente de Alcalde, haciendo la advertencia prevista en el Art. 206 del R.O.F. de no haber sido aprobada el acta correspondiente, en Cartaya a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE